



## **apuntes electorales**

revista del instituto electoral del estado de méxico

---

Fecha de impresión: marzo de 2007

Año VI, número 27

enero-marzo 2007, trimestral

No. de Certificado de Reserva de Derechos

de Uso Exclusivo de Título: No. 04-2000-072712111100-102

No. de Certificado de Licitud de Título: No. 11490

No. de Certificado de Licitud de Contenido: No. 8071

ISSN No.:1665-0921

Domicilio de la Publicación: Paseo Tollocan No. 944,

Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México

Tel. (01722) 2757300. Ext. 4300.

### **Instituto Electoral del Estado de México**

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160.

Toluca, Estado de México. Tel. (01722) 2757300. Ext. 4300.

**[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)**

Se prohíbe la reproducción parcial o total del contenido  
de la revista sin la autorización de los editores.

Impreso en México

---



**PRESENTACIÓN** 5

---

**EXPEDIENTE ELECTORAL**

---

Participación ciudadana. Cuadro comparativo sobre elecciones de presidente municipal y presidente de la República por municipios del Estado de México 9

**PLUMAS Y LETRAS**

---

**CATEGORÍA TESIS-INVESTIGACIÓN**

**Segundo lugar** 19  
 La gente a la que no le ruge la panza puede protestar y votar libremente. Migración transnacional y procesos de cambio político en el municipio de Tonatico, México (1995-2005)  
 Omar López Gervacio

**CATEGORÍA ENSAYO POLÍTICO**

**Primer lugar** 147  
 Los ecos del proceso electoral para renovar ayuntamientos mexiquenses, 2006: una estela presente del pragmatismo de los partidos políticos en los municipios  
 Cristo Avimael Vázquez Ceballos

**Segundo lugar** 181  
 Fiscalización reglamentada. Dos propuestas concretas para reforzar los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en cuanto a los gastos de campaña electoral, de los partidos políticos en el Estado de México  
 Juan José Franco Cuervo



# Los ecos del proceso electoral para renovar ayuntamientos mexiquenses, 2006: una estela presente del pragmatismo de los partidos políticos en los municipios

Cristo Avimael Vázquez Ceballos

## Líneas introductorias

Los rótulos de la historia son innegables y diversos, según el espacio y tiempo donde se presenten. En el caso de la política hay acontecimientos que por su alcance son trascendentes.

Hace no muchos años se pensó que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) era la institución que se había apropiado la vía electoral para acceder al poder, ya que la relación perfecta entre gobierno y partido permitía a este último una cantidad de ventajas que, aún existiendo reglas de juego electorales, en las competencias por acceder al poder público la única certidumbre que existía era la hegemonía y predominio del tricolor.

Considerando por un lado el control monopólico de un partido sobre la

política en el ámbito federal, estatal y municipal, la poca claridad y confianza en las reglas electorales y, por el otro, la liberación paulatina de la arena electoral y las reformas políticas, se podría interpretar que el sistema de partidos mexicano antes de 1976 se caracteriza por ser hegemónico, luego predominante hasta 1988 y competitivo a partir de la década de los 90.

Parece indiscutible que en la actualidad los partidos y sus candidatos enfrentan mayor incertidumbre sobre los resultados electorales ya que si bien es cierto hoy ganar una elección no es tarea fácil, cualquiera de los partidos tiene posibilidades reales de alzarse con la victoria.

Los cambios en pro de la democracia que han existido en el ámbito federal figuran por igual en las entidades federativas y municipios, obser-

vándose que también en estos ámbitos de gobierno las elecciones son más disputadas o competitivas. Esta situación ha generado dinámicas de partidos diametralmente distintas a las existentes en tiempos de dominio priísta, de tal manera que es posible presenciar una correlación de fuerzas, alianzas y prácticas novedosas mediante las cuales los partidos procuran aprovechar las oportunidades del marco institucional vigente para acceder al poder.

Sin embargo, es pertinente señalar que luego de la alternancia en el gobierno federal, al igual que las experiencias vividas en entidades federativas y municipios, los partidos políticos están mostrando su verdadera dimensión: organizaciones débilmente estructuradas, con conflictos internos, falta de identidad partidaria y prácticas no democráticas a su interior. De esta manera, y por razones imputables al sistema político prevaleciente en los últimos 75 años, los partidos no están a la altura de los retos que les demanda la sociedad (Morales, 2005).

Con el telón anterior, el presente trabajo se ubica en el sistema de partidos políticos del Estado de México, y en particular acentuando las dinámicas de éstos en el ámbito municipal, donde en el pasado proceso electoral

de marzo de 2006 para renovar ayuntamientos, por primera vez fue utilizada la figura de la candidatura común desde que se instituyó en el Código Electoral del Estado de México.

En consecuencia, el objetivo de este trabajo es argumentar que la figura de la candidatura común es un signo del pragmatismo de los partidos políticos ya que esta forma de asumirse, particularmente en un proceso electoral, implica privilegiar el logro del fin político sin que necesariamente intervengan los proyectos, principios e ideales del partido que orienten sus propuestas de gobierno ante el electorado.

Así, se parte de la premisa de que en los municipios del Estado de México dada la posibilidad de que los resultados electorales de ayuntamiento se inclinen indiferentemente hacia algún partido político, éstos tienden a reducir su grado de incertidumbre sobre el resultado electoral recurriendo a nuevas prácticas, como la figura de candidatura común, que privilegian el resultado o fin político en detrimento de los programas, principios y proyecto partidistas.

El trabajo se desarrolla en cuatro partes más las líneas finales. En un primer momento se expone una síntesis de los procesos democráticos

en el ámbito nacional, en el Estado de México y sus municipios, con el fin de desarrollar la idea de que cualquier partido político tiene posibilidades de ganar elecciones municipales debido a la competitividad que se está instaurando en los comicios para elegir ayuntamientos.

En la segunda parte se expone que los ciudadanos y los partidos políticos son entes racionales pero limitados que procuran maximizar su nivel de bienestar: los primeros votando por el partido que tiene la mejor plataforma electoral y los segundos decidiendo las mejores estrategias y tácticas políticas. Entonces, en espacios de competitividad electoral, tanto el votante como el partido tomarán decisiones satisfactorias que les permita acercarse al máximo de beneficio posible: los ciudadanos con información mínima sobre la oferta partidista y los partidos ofreciendo y comunicando lo indispensable sobre los compromisos políticos.

En un tercer momento se desarrolla el recurso de la candidatura común como una figura estatuida en el Código Electoral del Estado de México y su recurrencia en el proceso electoral para renovar ayuntamientos en el 2006. Para continuar, en la cuarta parte se desarrolla la idea del prag-

matismo político y su adopción por parte de varios partidos en el Estado de México, considerando el proceso electoral mencionado y presentando elementos para argumentar tal aseveración, así como estableciendo sus posibles consecuencias para estos institutos y los ciudadanos.

Finalmente se presenta la parte conclusiva donde se articula lo expuesto en los anteriores apartados, con el fin de cumplir el objetivo y finalizar la premisa que han orientado el trabajo.

### **Competencia y competitividad en los sistemas de partidos de los municipios mexiquenses: la posibilidad de acceso al poder**

---

Este apartado tiene como objetivo exponer la posibilidad de que cualquier instituto político constituyente del sistema de partidos en los municipios mexiquenses pueda ganar elecciones municipales, debido a la competitividad electoral que se está consolidando en los comicios de ayuntamientos y que así se pudo observar en el proceso electoral del año 2006.

Para el fin mencionado, se describe primero un recuadro cronológico de la evolución de los procesos electorales en el ámbito nacional para lue-

go referirme sobre el mismo tópico al Estado de México y en particular a los municipios mexicanos.

### *El contexto nacional*

Considerando la democracia que se venía desarrollando en el estado mexicano, donde el Partido Revolucionario Institucional era el centro en torno al cual giraba la vida política nacional, de los estados y municipios, dada su capacidad de corporativizar a la sociedad y dar cauce y solución parcial a sus demandas, la década de los 80 fue fundamental para la vida electoral y democrática de la República mexicana, al cimentarse las bases para transitar de un sistema de partidos predominante a un sistema plural moderado (véase Aziz, 1999; Sartori, 1976; y Ware, 1996).

Hasta 1985, el PRI jamás había perdido una Gubernatura o posiciones en el Senado. Sería hasta 1988 cuando empezaron a aparecer las primeras derrotas electorales serias y con ello la erosión y división del PRI, amén de que las reglas del juego electoral fueron paulatinamente liberando la política del control estatal y del Revolucionario Institucional.

Una vez que las reglas electorales federales y estatales fueron significativamente modificadas entre 1990 y 1996, y que el control del gobierno sobre las elecciones comenzó a limitarse, los niveles de competitividad en los procesos electorales aumentó (Méndez, 2003). Como consecuencia de ello, en las elecciones de diputados federales de 1997, el PRI obtuvo tan sólo 39% de la votación y por primera vez desde los años treinta no gozó de los beneficios de contar con una mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.<sup>1</sup> En ese mismo año, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ganó las elecciones –políticamente claves– a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la mayoría en la Asamblea Local. En el 2000 el PRI perdió la Presidencia de la República junto con más de una tercera parte de las Gubernaturas. La Presidencia de la República fue ocupada por Vicente Fox, entonces candidato de la coalición “Alianza por el Cambio”, integrada por el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Finalmente, en las elecciones presidenciales del año 2006 volvió a ganar el PAN frente a la coalición “Por el Bien de Todos” (constituida por el

<sup>1</sup> La distribución de las fuerzas políticas en la Cámara de Diputados en 1997 fue la siguiente: el PAN ocupó 121 escaños, el PRI 239, el PRD 125, el PT 8 y el PVEM 7.

PRD, PT y Convergencia), que fue su más cercano competidor, con una diferencia de 233,831 votos, requiriendo de la calificación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que el ahora Presidente electo, Felipe Calderón Hinojosa, adquiriera mayor legitimidad. Así también al 2006, el PRI es gobierno en 17 entidades federativas, el PAN en 10 y el PRD en 5; mientras que en la Cámara de Diputados Federal, respecto al 2003,<sup>2</sup> las fuerzas electorales redefinieron sus posiciones ya que el PAN ocupa 206 escaños, el PRI 104, el PRD 126, el PT 16, el PVEM 19, Convergencia 16, PANAL 9 y Alternativa 4. En lo que respecta a la conformación de la Cámara de Senadores para el 2006 quedó conformada con una mayoría panista al ocupar 52 escaños, por su parte el PRI ocupa 33 posiciones, el PRD 29, el PVEM 6, Convergencia 5, más 3 Senadores que se declararon independientes.<sup>3</sup>

### *El contexto estatal*

Del mismo modo que en el ámbito nacional, en el estatal y municipal se observan nuevas fuerzas políticas; nuevos actores, reglas del juego electoral

que buscan adecuarse a las exigencias de la realidad; actores políticos que ven la posibilidad de acceder al poder y por consecuencia actúan de forma diametralmente distinta a como lo hacían en otrora pero claro está, encauzando sus decisiones dentro del marco normativo que regula su existencia, atribuye fines, asigna recursos y establece obligaciones.

Las reformas electorales de 1996 en el Estado de México: punto de inflexión

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y otras leyes locales, se encuentra establecido el actual sistema electoral y el sistema de partidos que han evolucionado significativamente a partir de 1996.

Contextualizando la reforma político electoral de 1995-1996, ésta fue aprobada por la LI Legislatura, que abroga la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de México de 1978 para dar vida al Código Electoral del Estado de México (CEEM), amén de que enmarcó las elecciones para renovar los ayuntamientos y elección de diputados locales para la LII Legislatura local. Esta reforma constituyó un

<sup>2</sup> En el 2003 la Cámara de Diputados estaba constituida de la siguiente forma: el PAN ocupó 151 escaños, el PRI 224, el PRD 97, el PT 6, el PVEM 17 y Convergencia 5.

<sup>3</sup> Sobre la numeraría consúltense el sitio [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

punto de inflexión ya que estampó el inicio del fin de un sistema de partido predominante en la entidad mexicana (Ramírez, 2003).

La reforma de 1995-1996 reorganiza completamente el sistema electoral trastocando las condiciones de la competencia al redireccionar las reglas del juego que enmarcaban al mismo proceso electoral, a los partidos políticos y al órgano que preparaba y organizaba las elecciones.

De esta manera, según el CEEM, el Instituto Electoral del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y cuyos fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos, velar por la efectividad del sufragio y difundir la cultura política democrática.

Para 1999 se dio una reforma importante al Código Electoral del Estado de México al transformar profundamente el sistema electoral y de partidos. En este sentido, entre otros aspectos que tocó esta reforma cabe resaltar los siguientes: se precisan los derechos y obligaciones

de los partidos políticos; se establece la disposición del registro de plataformas electorales ante los órganos correspondientes; se indican los plazos y órganos de recepción de solicitud de registro de candidaturas; se establece la prohibición de difundir logros de gobierno estatales y municipales, así como operar programas de apoyo social o comunitario extraordinario 20 días anteriores al día de la jornada electoral; y se fijan disposiciones relativas a la colocación de propaganda electoral, en materia de campañas electorales, gastos y topes de campaña (Miranda y Ordoñez, 2006).

El sistema electoral y de partidos en los municipios del Estado de México

Contextualizando ahora el sistema electoral y de partidos al ámbito municipal, ellos tienen su fundamento en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM), que en apego al dictado del artículo 115 de la Constitución Federal, establece al municipio libre como la base de la división territorial y administrativa del Estado. En consecuencia el órgano de gobierno de los 125 municipios es ejercido por los ayuntamientos, los cuales se integran por un presidente municipal y varios miembros más como síndicos



y regidores, siendo éstos en número proporcional a la cantidad de población existente en cada municipio.

Las elecciones para renovar a los ayuntamientos serán cada tres años sin posibilidad de reelección por parte de los integrantes de los mismos, a no ser que sean suplentes sin que hubiesen ejercido el cargo. La organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y declaración de validez de las elecciones municipales estará a cargo de la Junta Municipal, que es un órgano desconcentrado del IEEM, según establece el Capítulo II del CEEM.

El artículo 10 de la Constitución estatal establece al sufragio como expresión de la soberana voluntad popular. Por lo cual, los ciudadanos, partidos políticos y las autoridades deberán velar por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Respecto a los partidos políticos, la CPELSE, artículo 12, establece que son "...entidades de interés público

que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan". El mismo sentido que dicta el artículo 12 de la Constitución estatal, el CEEM, artículo 33, replica la definición de los partidos políticos pero adiciona que el acceso al poder será "...mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible".

El sistema de partidos en el Estado de México antes y después de la reforma electoral de 1995-1996 ha estado conformado por más de 5 partidos políticos<sup>4</sup>, sin embargo tres de ellos han sido los más importantes en las elecciones a gobernador, de diputados locales y ayuntamientos, a saber el PRI, el PAN y el PRD.<sup>5</sup>

Así, el sistema de partidos políticos en los municipios ha estado marcado por la competencia entre estos tres partidos políticos principalmente, aunque cabe mencionar que en la actualidad es posible ver otras fuerzas políticas que en el pasado no

<sup>4</sup> Para ampliar la información sobre los institutos políticos que han conformado el sistema de partidos en el Estado de México antes de 1996 puede consultarse, Miranda y Ordoñez, 2006; Arellano, 2003; y Arenas, 2000.

<sup>5</sup> Este partido entra en la escena política estatal a partir de su fundación en 1990, de hecho el primer Congreso Deliberativo del PRD, y en el cual se eligió a Jorge Gómez Villarreal como primer dirigente formal del partido, fue en la entidad mexicana (Arellano, 2003: 73).

competían electoralmente dado su bajo capital político pero que ahora participan con mayor fuerza, ya sea postulando candidatos propios, en coalición o candidatura común.

La dinámica de los partidos políticos en las elecciones municipales ha variado vertiginosamente a partir de 1996 ya que la alternancia en el poder empezó a acentuarse. El PRI, que en el pasado dominaba en la mayoría de los municipios, con las nuevas reglas del juego, dictadas por la reforma electoral a mediados de la década de los 90, el partido identificado como de Estado, o predominante, vivió un proceso similar al que se presentaba en el ámbito nacional. De esta for-

ma para 1990 el PRI gobernaba 117 municipios, el PAN 2 y el PRD 3. Para el trienio 1993-1996 el PRI gobernaba 110, el PAN 6, el PRD 3, el PFCRN 2 y el PARM 1. Para el periodo 1996-2000 el PRI gobernó 73, el PAN 22, el PRD 26 y el PVEM 1; en el trienio 2000-2003, el PRI gobernó 69 municipios, el PAN 30, el PRD 21, el PT 1 y el PCD 1; para el 2003-2006, el PRI en alianza con el PVEM gobernó 68 municipios, el PAN 24, el PRD 23, el PT 4, Convergencia 3, el PSN 1 y el PAS 1; y para el trienio 2006-2009, el PRI en coalición con el PVEM gobierna 53 municipios, el PAN 24, el PRD 23, el PT 2, Convergencia 2, quedando 19 municipios en candidaturas comunes<sup>6</sup> (véase cuadro 1).

<sup>6</sup> Estos municipios son Aculco, Amanalco, Coyotepec, Chicoloapan, Ecatepec, Jalatlaco, Jaltenco, Jiquipilco, Metepec, Morelos, Ocuilán, Oztolapan, Temascalcingo, Temoaya, Tezoyuca, Tultepec, Tultitlán, Villa de Allende y Tonanitla.

**Cuadro 1**  
**Municipios ganados por Partido, Coalición o Candidatura Común**

	1990	1993	1996	2000	2003	2006
PAN	2	6	22	22	24	24
PRI	117	110	73	69		
PRD	3	3	26	21	23	23
PVEM			1			
PT				1	4	2
PCD				1		
CD/C					3	3
APT (PRI-PVEM)					68	
PFCRN		2				
PARM		1				
PSN					1	
PAS					1	
APM (PRI-PVEM)						54
Candidatura Común						18
Total de municipios	122	122	122	122	124	124*

\* No se considera a Ocoyoacac ya que la elección municipal fue anulada por el Tribunal Electoral del Estado de México, misma resolución que fue ratificada por el TEPJF.

Fuente: IEEM, 2006a: 58.

*Competencia y competitividad en los sistemas de partidos municipales del Estado de México en el proceso electoral del año 2006*

Sin duda un avance en la competitividad de las elecciones del Estado de México, particularmente en los municipios, fue la reforma electoral de

1995-1996, la cual modificó sustancialmente las reglas electorales, fortaleció a los partidos de oposición, y modificó el control directo que tenían el gobierno estatal y el PRI sobre las elecciones al crearse un órgano ciudadano responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad.

De hecho (Espinoza, 1996 y 2000; Méndez, 2003; y Ramírez, 2003) se ha establecido como consecuencia natural de la liberación de la arena política el aumento de la competitividad electoral en México.

El cuadro 1 que expone brevemente la evolución del número de municipios que han gobernado los partidos de 1990 al 2006, permite observar el incremento de la competitividad de los partidos de oposición en los municipios, así como un punto de inflexión y fortalecimiento de la oposición en 1996 con las nuevas reglas del juego planteadas.

Las ideas de Sartori (1976) sobre competencia y competitividad son útiles con el fin de describir el proceso electoral para renovar ayuntamientos del año 2006, que al parecer ha sido uno de los de mayor competitividad propiciando correlación de fuerzas, coaliciones y prácticas novedosas, todo ello permitido por las reglas electorales.

Sartori (1976) distingue entre competencia y competitividad. Lo primero lo entiende como el marco institucional o “reglas del juego” y lo segundo como “un estado determinado

del juego”. Lo anterior quiere decir que dadas ciertas condiciones institucionales hay grados o niveles de las relaciones y acciones de los actores, llamados partidos políticos, que van de la no competitividad a la competitividad. De esta forma, se señalan dos condiciones para que exista la competencia: la no existencia de control monopólico o más de un partido competidor y claridad en las reglas y confianza en ellas. En lo que se refiere a la competitividad, Sartori señala tres criterios para medirla: (a) corta diferencia en las fuerzas electorales de los partidos, (b) escaso margen de victoria de un partido respecto a otro competidor y (c) frecuencia con la que los partidos se alternan en el poder.

En este sentido, según los resultados electorales para renovar ayuntamientos en 2006, únicamente en 18 municipios, de 124<sup>7</sup>, se lograron resultados donde el partido ganador obtuvo más del 50% de la votación. Estos 18 municipios se distribuyen de la siguiente manera, PRD-PT-Convergencia, 6; PAN, 4; PRI-PVEM, 3; y candidaturas comunes, 5. Lo anterior podría interpretarse que dado los niveles de competitividad en las elecciones municipales ya son limitados los

<sup>7</sup> No se considera la elección de Ocoyoacac por ser anulada por el TEEM.

casos en los cuales los partidos políticos ganan con más del 50% de la votación emitida.

Para enfatizar sobre el nivel de competitividad en los municipios, se ha utilizado un estudio del IEEM sobre los resultados electorales municipales y de diputados locales de 2006. Cabe aclarar, por un lado, que este estudio ubica a los sistemas electorales bajo un criterio de competencia, en los que no hay control monopólico de un partido, hay presencia de reglas del juego electoral claras y confianza en ellas por parte de los actores políticos; y por el otro, mide el grado de competitividad electoral en los municipios de muy alta competitividad a nula, es decir, se piensa en la competitividad y la no competitividad.<sup>8</sup>

Según este estudio,<sup>9</sup> se registraron 75 municipios donde existió alternancia en el 2006, de los cuales 24 municipios mostraron niveles de competitividad muy alta, 20 se descri-

ben con niveles de competitividad alta, 12 con competitividad media, 10 con competitividad baja, 5 con competitividad muy baja, y 4 con competitividad nula.

Respecto a los demás municipios donde no existió alternancia para el periodo 2006-2009 pero que han experimentado por lo menos el gobierno de dos partidos diferentes, el nivel de competitividad fue el siguiente: 10 municipios mostraron un nivel de competitividad muy alta; 8 se ubican en un nivel de competitividad alta; 8 presentaron un nivel de competitividad media; 3 mostraron un nivel de competitividad baja; 2 se ubican en un nivel de competitividad muy baja; mientras que 3 municipios se caracterizan por un nivel de competitividad nula.

Finalmente, en los municipios donde no se ha experimentado alternancia política, únicamente ha gobernado el PRI, su nivel de competitividad fue el siguiente: 6 municipios se ubican en

<sup>8</sup> Es importante mencionar que este estudio no presenta una descripción clara del marco teórico y el método que siguió con el fin de medir la competitividad electoral en los municipios. Sin embargo, con los datos expuestos en el documento es posible deducir que los municipios que se ubiquen en el nivel de competitividad muy alta es porque la fuerza política ganadora del proceso electoral obtuvo un margen de victoria que se ubica en el rango de 0.1%-4.99% de votos respecto a su más cercano contendiente. Así para un nivel de competitividad alta el margen de victoria se ubica entre 5%-9.99%; para un nivel de competitividad media el margen de victoria se ubica entre 10%-14.99%; para un nivel de competitividad baja el margen de victoria se ubica entre 15%-19.99%; para un nivel de competitividad muy baja el margen de victoria se ubica entre 20%-24.99%; y finalmente, para un nivel de competitividad nulo el margen de victoria se ubica entre 25% o más. Amén de lo anterior cabe señalar que hay importantes ejercicios como el de Méndez (2003) y Arenas (2000) realizados para medir la competitividad electoral en México, mismos que sirvieron para orientar y deducir lo expuesto en esta cita.

<sup>9</sup> No se contemplan los municipios de Ocoyoacac y Tonantla. En el primero, como ya se ha comentado, el TEEM anuló la elección, luego de que el margen de victoria entre los principales contendientes fuera de 2 votos. Mientras que el segundo vivió su primera experiencia electoral municipal en el 2006 ya que por Decreto Núm. 152 del Congreso del Estado de México de fecha 6 de junio de 2003, y publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de junio del mismo año, fue creado este municipio.

un nivel de competitividad muy alta; 4 en un nivel de competitividad alta; un municipio en el nivel medio; otro más en el nivel bajo; uno más en el nivel muy bajo; y uno en el nivel de competitividad nulo.

En términos generales, 40 de los municipios se ubican en un nivel de competitividad muy alto, en 32 el nivel de competitividad fue alto, en 21 fue medio, en 14 fue bajo, en 8 fue muy bajo y en 8 más la competitividad fue nula.

Como nota final a este segmento, es necesario subrayar que fue por la reforma electoral de 1996 que se dio un gran auge a la liberación política de la arena electoral del Estado de México, lo cual implicó una pérdida importante de municipios por parte del partido predominante en la entidad mexiquense, es decir, la presencia de partidos de oposición, que antes era marginal, comenzó a transitar a una más activa lo que les ha valido ser vistos por parte de los ciudadanos como opciones reales para acceder al poder, originando que las elecciones municipales sean competitivas, con mayores condiciones de igualdad entre los partidos y menor certidumbre sobre los resultados electorales dado que la elección puede inclinarse indistintamente.

Lo anterior en su conjunto, así como considerando los ecos del proceso electoral para ayuntamientos del año 2006, significa que en el sistema de partidos de los municipios existe la posibilidad y las condiciones para que se continúen dando procesos electorales competitivos y de alternancia política.

### **Juego entre votantes y partidos: una cuestión de elecciones racionales**

---

El fin de esta parte es discurrir que los votantes diferencian a un partido de otro en cuanto a sus propuestas y proyecto de gobierno, no obstante realizar esa tarea implica costos para el votante, información incompleta e imprecisa y capacidades limitadas para realizar proyecciones con sus posibles consecuencias, lo cual es aprovechado por los institutos políticos en su actividad política al privilegiar el logro de resultados políticos a través de decisiones que maximicen sus votos en la contienda electoral, aunque cabe señalar que los partidos también se encuentran limitados en su proceso decisorio sobre la estrategia y difusión de su plataforma electoral, por la información incompleta sobre las preferencias del votante, por las capacidades de realizar proyecciones

precisas en la arena electoral, entre otros aspectos.

*Breve acercamiento a la teoría de la elección racional*

Racionalidad perfecta

En un principio, la escuela neoclásica asume la elección del individuo como el resultado de un proceso completamente racional que siempre representa la mejor alternativa para él. Esto implica un entendimiento del individuo como un agente económico con valores constantes, capacidades completas e información perfecta sobre las posibilidades para maximizar su utilidad o beneficio (Natal, 2001).

El modelo racional de toma de decisiones se compone de los pasos siguientes:

- a) El sujeto examina todos los posibles cursos de acción o alternativas que se supone están dadas.
- b) El sujeto construye todos los futuros escenarios o consecuencias a las que llevaría cada alternativa examinada.
- c) El sujeto compara estos escenarios futuros y selecciona aquel que maximice su función de uti-

lidad según una ordenación de preferencias constantes. De tal forma que la elección es inequívoca, se tiene certeza y la utilidad esperada es la máxima u óptima (véase Vergara, 1997; Harmon y Mayer, 2001).

Racionalidad limitada

Según Natal (2001) posiblemente Chester Barnard (1938) fue el primero en subrayar que la racionalidad de los individuos es restringida por factores psicosociales y biológicos. A esto Herbert Simón le llamó racionalidad limitada proponiendo un conjunto de problemas que limitan la elección individual en el sentido que le atribuyen los neoclásicos. Estos son: "(1) información imperfecta e incompleta, (2) complejidad de los problemas, (3) la capacidad del ser humano para procesar la información, (4) el tiempo disponible del proceso de decisión, (5) el conflicto de preferencias que enfrenta el individuo al definir sus objetivos" (Natal, 2001: 13). Estos problemas pueden ser agrupados en dos categorías principales: "Primero, ellas derivan de la poca información que el individuo tiene... Segundo, las diferentes visiones y conflicto de objetivos a los que se enfrenta un individuo..." (Natal, 2001: 13). La primera y segunda

categorías señalan, respectivamente, que el individuo, o el proceso decisorio, se encuentra en un contexto incierto y ambiguo.

En consecuencia, el resultado de esta racionalidad limitada es que en vez de buscar alternativas óptimas entre todas las posibles, el individuo se contenta con buscar la alternativa que sea satisfactoria en términos de las condiciones que prevalecen y acorde a sus propósitos o preferencias al momento de decidir (Harmon y Mayer, 2001).

No obstante de esta discusión, cabe apuntar que las características definitorias de la racionalidad perfecta y limitada convergen en un factor común que es llevar al máximo el logro de ciertos fines (Harmon y Mayer, 2001).

#### *La maximización de utilidades en el campo electoral*

La aplicación de la teoría de la elección racional en el campo de la arena electoral se basa principalmente en que el individuo definirá su voto por el partido que mayor congruencia muestre con sus preferencias y maximice su beneficio esperado (véase Zintl, 1998 y Downs, 1957).

...los electores: saben lo que quieren y saben cómo pueden

obtenerlo. Esto significa concretamente que están informados sobre las posibles combinaciones de ofertas de bienes políticos, inclusive sus consecuencias para su propia situación, y que poseen un orden coherente de preferencias con respecto a estas posibles ofertas; están también informados sobre las ofertas programáticas reales de los políticos que compiten por los cargos (que pueden presentarse en equipos, “partidos”) y sobre el rendimiento pasado de los respectivos políticos; por lo tanto, están en condiciones de establecer una jerarquía entre los políticos o partidos y, de acuerdo con ella, tomar su decisión electoral (Zintl, 1998: 89-90).

Así también, esta teoría es aplicable a los partidos políticos que como organizaciones toman sus decisiones con base en cálculos racionales y pueden colocar su postura en una posición que les pueda ser favorable en la percepción de los votantes y darles el triunfo en una elección.

Con respecto a los políticos: también aquí se presuponen propiedades de coherencia suponiendo que el fin general es la obtención de poder. Con respecto al nivel de información de los



políticos vale lo siguiente: están igualmente informados sobre las ofertas programáticas y sobre la distribución de las preferencias de los electores con respecto a estas ofertas; están, por consiguiente, en condiciones de configurar su oferta programática exitosamente, es decir, “maximizando los votos”. Cuando los políticos se unen en partidos ello se debe, exclusivamente, a razones institucionales, por ejemplo, el sistema electoral. Pero no se lleva a cabo ninguna “formación intrapartidista de voluntad”: hay acuerdo acerca de aquello que se quiere lograr (ganar las elecciones); lo que hay que hacer para ello no es una cuestión de las propias preferencias políticas sino de las preferencias de los electores (Zintl, 1998: 91).

En consecuencia, tanto los electores como los partidos políticos son agentes racionales que buscan maximizar su función de utilidad.

Sin embargo, dicha maximización enfrenta un problema central que son los costos de información<sup>10</sup> que tiene que sobrellevar el ciudadano para adquirir, integrar y organizar la in-

formación y decidir su voto, así como los costos que tiene que enfrentar el partido político en tiempo, recursos y esfuerzo para informar a los votantes sobre su oferta política.

Entonces, por un lado, como podrá deducirse la decisión del voto no es tan racional dado la limitación de información, así como su procesamiento, y el correspondiente “satisficing” que pueden ser interpretados como comportamiento racional de adecuación que permite al ciudadano evaluar qué partido promueve políticas congruentes con sus preferencias y por consecuencia maximizar su utilidad (Zintl, 1998; Pacheco y Vilalta, s/f). Por el otro, el partido consciente de esta falta de información sobre sus programas, ideología, proyecto de gobierno, etc., procurará reducir sus costos de informar, por lo que ofrecerá la información indispensable para que los electores puedan diferenciar su posición respecto a otras fuerzas políticas. Es decir, el partido político adoptará decisiones, alternativas, estrategias, que sean satisfactorias en términos de las condiciones que prevalecen (grado de competitividad electoral, ciudadanos con información incompleta, etc.) y acorde a sus propósitos que en apariencia

<sup>10</sup> Respecto a los principales supuestos sobre los costos de información son útiles los documentos de trabajo de Alejandro Natal, 2004a y 2004b.

será ganar el máximo número de votos que le permita acceder al poder (Zintl, 1998; Pacheco y Vilalta, s/f).

En síntesis, es importante resaltar que tanto los votantes como los partidos son agentes racionales que buscan maximizar su función de utilidad. Siendo esta utilidad para el votante la elección satisfactoria de programas, políticas y proyectos de gobierno congruentes a sus preferencias, mientras que la utilidad del partido se expresa en estrategias y decisiones satisfactorias. Sin embargo, por el lado del votante, las decisiones que procuran el máximo beneficio se dan en un marco donde la información de la que dispone es incompleta, existen costos por informarse, limitaciones en capacidades para procesar información, realizar proyecciones y calcular consecuencias; y por el otro, las decisiones del partido político, expresadas en estrategias políticas y uso del marco normativo, también se ven limitadas por la información incompleta sobre las preferencias de los ciudadanos dado que éstas no son reveladas fielmente por ellos (Stiglitz, 2000), por la capacidad para realizar proyecciones exactas en la arena política, así como por los costos para informar sobre su oferta política a los votantes.

## **El recurso de la candidatura común**

*Del proceso electoral y de las figuras para la postulación de candidatos*

El proceso electoral consiste en una serie de actividades que organiza un órgano electoral, partidos políticos y ciudadanos, con el fin de elegir a los integrantes del gobierno ya sea en el ámbito municipal, estatal o federal. El proceso se conforma básicamente de tres fases (véase Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Código Electoral del Estado de México):

- 1) Preparación de comicios, registro de electores, designación de organismos político-electorales, registro de candidatos, preparación de documentos e integración de las mesas directivas de casilla.
- 2) Jornada electoral, recepción física de los sufragios y escrutinio.
- 3) Dictamen y declaración de validez de la elección, cómputo de votos, levantamientos de actas, registro y entrega de constancias de mayoría, calificación de las elecciones y toma de posesión.

El calendario electoral del IEEM para la elección de ayuntamientos con base en lo que dicta el CEEM, establece las siguientes etapas al respecto: solicitud y registro de coaliciones para la elección de ayuntamiento (artículos 30 y 75), solicitud de registro de plataformas electorales de miembros de ayuntamiento (artículos 30 y 146), solicitud de registro de candidatos a miembros del ayuntamiento (artículos 30 y 147), registro de candidatos a miembros del ayuntamiento (artículos 30 y 149), sustitución de candidatos (artículo 51), campañas electorales de miembros de los candidatos del ayuntamiento (artículo 159), prohibición de difusión de logros o programas de gobierno (artículo 157), fijación de los electores y de los nombres de los candidatos (artículo 190), y jornada electoral (Libro Cuarto, Título Tercero y artículos 27 y 30).

De lo anterior cabe resaltar que para las elecciones de Gobernador del Estado, de diputados locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como para las elecciones de miembros de los ayuntamientos, según el CEEM, si los partidos decidieran no postular sus propios candidatos, y hacerlo junto con otra fuerza electoral, tienen derecho a formar coaliciones (artículo 67) postular a un mismo candidato entre

dos o más partidos a través de la figura de la candidatura común (artículo 76) o fusionarse (artículo 77).

Las tres figuras señaladas contemplan características particulares en lo que se refiere a las prerrogativas y obligaciones que asumen los partidos políticos al optar por una de ellas.

El CEEM (artículo 68, fracciones I, II, III y IV) indica que la formación de coaliciones se debe sujetar a las siguientes bases: los partidos políticos no deberán postular candidatos propios donde ya hubiese candidatos de la coalición de la que ellos forman parte; tampoco podrán postular como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición; ninguna coalición podrá postular como candidato a quien ya haya sido registrado por algún partido político; y finalmente, los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.

Sobre esta figura también es importante observar que, según el artículo 72, fracciones I y II, para el registro de la coalición los partidos políticos deberán: acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados; y

comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada partido político aprobaron la plataforma electoral de la coalición y la candidatura o las candidaturas correspondientes.

Por otra parte, se especifican las partes que deben integrar el convenio que se concretizan en cómo se identificará la coalición, qué candidatos se postularán por medio de esta figura y para qué demarcación electoral, forma de distribuir las prerrogativas de los partidos y votos obtenidos el día de la jornada electoral y las firmas autógrafas de los representantes de los partidos suscribientes (artículo 74). Y finalmente, se establecen tiempos para que el convenio de coalición se presente para su registro ante el Consejo General del IEEM a más tardar quince días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate, con el fin de que el Consejo General resuelva sobre la procedencia del registro de la coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación (artículo 75).

En otro orden de ideas, el artículo 76 del CEEM define a la figura de candidatura común como la postulación de un mismo candidato por dos o más partidos políticos sin mediar convenio; sin embargo, el mismo artículo

indica que deberá sujetarse a las siguientes disposiciones: debe existir consentimiento escrito por parte del ciudadano postulado; cada uno de los partidos políticos que postule candidatos comunes conservará los derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código; y los votos obtenidos respectivamente por los partidos que postularon a un candidato común, se computarán a favor de cada uno de ellos pero se sumarán como un total a favor del candidato.

Por último, el CEEM en el artículo 77 indica que los partidos políticos que decidieran fusionarse deberán celebrar un convenio en el que se establecerán las características del nuevo partido o, en su caso, cuál de los partidos es el fusionante y conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro y qué partido o partidos quedarán fusionados. De tal forma que para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionan. El convenio de fusión deberá ser aprobado por las asambleas estatales de los partidos fusionantes y presentarse ante el Consejo General del Instituto para su registro, el cual resolverá sobre el mismo en un plazo no mayor de diez días.

*El recurso de la candidatura común en el proceso electoral para renovar ayuntamientos en el 2006*

El sistema de partidos en los municipios se ha caracterizado porque los partidos han postulado a sus propios candidatos para renovar ayuntamientos (véase cuadro 1). Sin embargo, en el 2003, el PRI y el PVEM decidieron ir en coalición en la renovación de los 124 ayuntamientos existentes en ese tiempo en el Estado de México, siendo ello la primera experiencia en el ámbito municipal donde dos partidos deciden coaligarse y postular planillas conjuntas.

Para el 2006, nuevamente, el PRI y el PVEM decidieron coaligarse en las elecciones de los ahora 125 municipios. Pero en este proceso electoral, a diferencia de los anteriores, se dio el uso de la figura de candidatura común, registrándose 63 municipios

donde distintos partidos decidieron postular a candidatos comunes.

De esta forma, hubo 57 candidaturas comunes registradas en los tiempos establecidos para el registro de candidatos a miembros de ayuntamientos y así fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 24 de enero de 2006, mientras que durante el periodo establecido para la campaña electoral se presentaron 6 casos en los cuales los partidos políticos que habían postulado independientemente sus candidatos decidieron unirse para presentar a candidatos comunes en sus planillas.

Los partidos que participaron en candidaturas comunes fueron PAN, PRD, PT y Convergencia. Sobre el número de candidaturas comunes en la cuales participaron los partidos véase cuadro 2.

**Cuadro 2**

Partido	Número de participaciones en candidaturas comunes
PAN	6
PRD	34
PT	54
Convergencia	34

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEM disponibles en <[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)>

Los municipios donde dos o más partidos compitieron con candidatura común para renovar ayuntamientos fueron: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Chiautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Ecatingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan,

La Paz, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán, Valle de Chalco Solidaridad y Tonanitla. En 18 de ellos resultaron ganadoras las planillas a miembros de ayuntamiento postulados por candidatura común, véase el cuadro 3.

**Cuadro 3**

Municipio	Partidos que integraron la candidatura común ganadora
Amanalco	PRD-PT-Convergencia
Coyotepec	PRD-PT
Chicoloapan	PRD-PT
Ecatepec	PRD-PT
Jalatlaco	PT-Convergencia
Jaltenco	PRD-Convergencia
Jiquipilco	PRD-PT
Metepec	PRD-PT
Morelos	PRD-Convergencia
Ocuilan	PRD-PT
Otzoloapan	PRD-PT
Temascalcingo	PAN-PRD-PT
Temoaya	PAN-PRD
Tezoyuca	PRD-PT
Tultepec	PRD-PT
Tultitlán	PRD-PT
Villa de Allende	PAN-PT
Tonanitla	PT-Convergencia

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEM disponibles en [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

### **Pragmatismo y partidos mexiquenses: la irrupción del pragmatismo en la política**

---

El estado del sistema de partidos en los municipios mexiquenses se resume en gran parte en el pasado proceso electoral de 2006 para renovar ayuntamientos. Se puede mencionar que el juego partidista en los municipios se desarrolló con altos niveles de competitividad electoral, lo que implicó la posibilidad de que los resultados se inclinaran indiferentemente hacia cualquier fuerza política, originándose prácticas, acuerdos y dinámicas novedosas entre partidos no vistas en anteriores procesos municipales. Una de estas prácticas fue el uso de la figura de la candidatura común, que permitió a los partidos sumar su capital político con el fin de reducir su nivel de incertidumbre y maximizar el número de votos a obtener el día de la jornada electoral, ante la posibilidad latente de ganar la elección municipal.

Entonces, dadas las reglas del juego electoral libres del control estatal y de un partido, los niveles de competitividad que indican la posibilidad de que cualquier fuerza política pueda acceder al poder por la vía electoral, así como el fin primordial del partido que es obtener el máximo número de votos ya sea individualmente o

en unión con otro u otros, conduce a pensar que en el ámbito municipal algunos partidos políticos han adoptado el pragmatismo como una forma de asumirse ante una elección, siendo la figura de la candidatura común una forma de concretizar y trasladar este comportamiento al ámbito institucional.

A razón de lo indicado en el párrafo anterior, es pertinente mencionar que se ha argumentado que la crisis de los partidos políticos obedece en gran parte al pragmatismo de éstos, en especial cuando ya son competitivos o bien tienen posibilidades de acceder al poder ya que abandonan proyectos de gobierno definidos con base en principios, programa de acción e ideología para privilegiar el logro de resultados político-electorales.

Octavio Rodríguez Araujo (2004 y 2005) indica que el pragmatismo en los partidos se inició hace más de un siglo con los posibilistas en el espectro de la izquierda. En una competencia electoral por el gobierno de un país o de una región, la izquierda, en condiciones normales, es la que más probabilidades tiene de perder ya que sus posiciones político ideológicas, más definidas que en cualquier otro tipo de partido, son excluyentes de amplios sectores de la población y el partido que excluye, que

asume una posición definida sólo por un sector de la población o una clase social no gana. Por el contrario, la derecha suele ser por definición pragmática al privilegiar la acción y la utilidad de ésta para el logro de sus fines.

Sin embargo, en la actividad política de los partidos llamados de izquierda, en escenarios donde es posible acceder al poder, éstos han adoptado posiciones pragmáticas para alcanzar el poder institucional por la vía electoral, es decir, han optado por estrategias de la derecha. Entonces, la participación en las elecciones, obliga a un partido que se diga de izquierda, aunque sea sólo discursivamente, a actuar en la lógica del pragmatismo. La idea, según Rodríguez (2004), es ganar votos, no defender un programa de clase o proponer proyectos de gobierno guiados por principios doctrinarios.

La gran tragedia de los partidos, especialmente de los partidos reformistas de izquierda, es que adoptaron las estrategias de la derecha, se desdibujaron ideológicamente, disminuyeron sus programas de acción y sus proyectos para el caso de que tuvieran el poder, y terminaron por parecerse a los partidos que antes combatían. Peor aún, cuan-

do algunos partidos de izquierda han ganado el gobierno han seguido políticas muy semejantes a las de los partidos de derecha también en el gobierno (Rodríguez, 2004).

Justamente, pareciera que los partidos que se ven involucrados en un sistema competitivo, independientemente de su tendencia ideológica, suelen volverse pragmáticos con el fin de competir en escenarios con posibilidades de acceder al poder.

En consecuencia, como una de las posibles crisis de los partidos se ha señalado al pragmatismo que se refleja en acciones que privilegian la maximización de votos sin mediar un programa o proyecto de gobierno constituidos con base en principios, ideología y programa de acción partidistas.

#### *Pragmatismo político y partidos*

La crisis que atraviesan los partidos políticos en la actualidad se ha tratado de ubicar por lo general (a) como consecuencia de los problemas que enfrenta el estado nación derivados de los procesos de globalización y de la redefinición de la esfera pública (Marván, 1999); (b) por las dificultades al conciliar sus dos fun-



ciones básicas, fomentar la participación ciudadana y representarla, así como garantizar la estabilidad política (Crespo, 1999 y Morales, 2005); y (c) como una consecuencia del pragmatismo electoral que se refleja en la carencia de programas e ideales que orienten y den sello a las propuestas partidistas (Rodríguez, 2004 y 2005).

Cabe resaltar que la estampa mostrada sobre las posibles fuentes de las crisis de los partidos políticos no pretende agotar lo que se ha escrito sobre el tema; no obstante lo que se ha señalado tiene el objetivo de exponer unas de las reflexiones más pertinentes al caso.

Es oportuno dilucidar que no interesa indicar si los partidos políticos se encuentran o no en crisis, sino señalar que en el proceso electoral para renovar ayuntamientos en 2006, varios partidos políticos pudieron haber asumido el pragmatismo en su comportamiento político, lo cual podría permitir una estela del presente y futuro posible de éstos.

Aunque la palabra pragmatismo llegó a la política desde la filosofía con las aportaciones de los filósofos estadounidenses Charles Sanders Peirce, William James y otros en el siglo XIX, la política pragmática o el pragma-

tismo de los políticos es mucho más antiguo que la elaboración filosófica de estos conceptos (Borja, 1998).

La palabra pragmatismo (de la lengua inglesa *pragmatism*), designa al sistema filosófico norteamericano que propone como único criterio válido para juzgar la verdad de las doctrinas científicas, políticas, morales o religiosas, los resultados que ellas producen en la práctica. No hay connotaciones morales ni referencias sobre lo que es y no es la realidad *a priori* al fin ya que nada es bueno o malo, verdadero o falso, independientemente de sus resultados.

En consecuencia, según Borja (1998), el asumirse pragmáticamente en la arena política o en la lucha por el poder significa tender principalmente al logro de los resultados, con despreocupación de lo que escribe la ideología. Y si dada una situación se tuviese que afrontar una contradicción entre un principio ideológico y un acto político, se decide por el segundo. Para el político que se arroga una actitud pragmática lo primordial son los resultados. La política se juzga por ellos.

En su momento el filósofo William James indicó claramente el sentido del pragmatismo “volver la espalda a los principios y el rostro a los fines”, en una moderna versión de la vieja fór-

mula maquiavélica de que el fin justifica los medios. Así, en palabras de Borja "...con frecuencia los políticos 'pragmáticos' incurren en el oportunismo, por su desmedido afán de alcanzar resultados prácticos" (1998: 805). O como señala Richar Rorty al indicar que "...la tarea política se justifica... con referencia a aquellas consecuencias de nuestras acciones..., y no por la adecuación al modelo previo de los principios" (1998: 11).

#### *El caso de los partidos en el Estado de México*

Rescatando la idea que se ha venido desarrollando sobre la adopción del pragmatismo por parte de varios partidos políticos en el Estado de México considerando la elección del año 2006 para renovar ayuntamientos, la pregunta obligada es ¿cómo se justifica semejante aseveración o qué elementos se proponen para justificar la idea planteada?

Pues bien, nos atrevemos a decir que algunos partidos políticos se han asumido pragmáticamente por las siguientes razones:

A) En los sistemas políticos de la mayoría de los municipios mexiquenses existen condiciones electorales que garantizan la competencia y com-

petitividad de los partidos políticos. Los institutos políticos que en otrora no eran competitivos ahora son vistos como opciones reales para acceder al poder. Asimismo, hay mayores condiciones de igualdad entre ellos y menor certidumbre sobre los resultados electorales municipales. Lo mencionado significa que existe la posibilidad para que cualquier partido político pueda ganar una elección de ayuntamiento.

B) Tanto los votantes como los partidos son agentes racionales que buscan maximizar su función de utilidad. Siendo esta utilidad para el votante el bienestar, producto de programas, políticas y proyectos de gobierno, mientras que la utilidad del partido se expresa en el mayor número de votos, producto de estrategias, alianzas y decisiones satisfactorias en la competencia electoral. No obstante, por un lado, el votante en sus decisiones que procuran el máximo beneficio, se dan en un marco donde la información de la que dispone es incompleta, existen costos por informarse, limitaciones en capacidades para procesar información y realizar proyecciones; y por el otro, las decisiones del partido político, expresadas en estrategias políticas y uso del marco normativo, también se ven limitadas por la información incompleta sobre las preferencias de

los ciudadanos, por la capacidad para realizar proyecciones exactas en la arena política, así como por los costos para informar sobre su oferta política a los votantes.

C) En el CEEM se regulan las figuras que pueden ser utilizadas por los partidos políticos si éstos decidieran postular a candidatos a miembros de ayuntamiento conjuntamente. De esta forma, en el Capítulo Sexto del CEEM se hace referencia a estas figuras: las coaliciones, candidaturas comunes y fusiones. Pero cobra relevancia el manejo de las coaliciones y, en especial, de las candidaturas comunes en las elecciones municipales que se vivieron en marzo de 2006; hay que advertir cuatro aspectos fundamentales de estas últimas respecto a las primeras:

- No se encuentra regulada respecto a los tiempos para formalizarla ante el órgano electoral correspondiente.
- No se requiere la aprobación expresa de una asamblea estatal u órgano equivalente de los partidos en cuestión para aprobar la candidatura común.
- No exige una plataforma electoral común de los partidos interesados.

- La inexistencia de un convenio que medie entre los partidos que decidieran utilizar esta figura, bastando únicamente el consentimiento de candidatos que serán comunes, para dos o más partidos, en su postulación.

Por ende cabe resaltar tres implicaciones de los cuatro aspectos expuestos. La primera, no especifica principalmente los tiempos para formalizar la candidatura común dejando inciertas e informalizadas a las fuerzas políticas que contendrán en la campaña electoral, lo cual indica que posiblemente las reglas del proceso electoral no están regulando comportamientos políticos electorales que podrían contravenir la equidad y certidumbre jurídica-política con que se debe desarrollar un proceso electoral

La segunda, los ciudadanos se enfrentan ante un espacio de mayor incertidumbre y desinformación, respecto a las opciones políticas a elegir, generado por las correlaciones de fuerzas que se pueden dar a través de esta figura. Además, esto implica que a falta de una plataforma o proyecto de gobierno de dos o más partidos, la agenda de gobierno que propongan los candidatos comunes sería poco receptiva de las demandas sociales y por ende alejada del escrutinio público.

Y tercero, la competitividad electoral expresaría más la aptitud de los partidos por ganar elecciones que su capacidad por agregar demandas y orientar la voluntad ciudadana con el fin de hacer buen gobierno.

### **Acotaciones finales**

---

La posibilidad de que algún partido político pueda acceder al poder dado que existen las condiciones de competencia y competitividad electoral, implica que el grado de incertidumbre sobre los resultados electorales es mayor por lo que éstos podrían inclinarse hacia cualquier fuerza política. Ante esta posibilidad los partidos, que antes eran oposición al PRI, ahora son opciones latentes para acceder al poder y de oferta política. Es posible hablar de una arena electoral sin intervención de un partido y un gobierno como lo fue en el pasado, por lo que ahora los partidos políticos presentan nuevas dinámicas que pretenden adaptarse a las condiciones de competencia, donde éstos, considerando las circunstancias electorales y limitantes del ciudadano en el proceso de decidir su voto, construirán decisiones satisfactorias que procuren maximizar el número de sufragios y hacer real el acceso al poder planteado en las posibilidades del sistema político.

Es en esta lógica de maximizar el beneficio posible en un espacio de incertidumbre sobre los resultados electorales, donde los partidos desarrollan nuevas lógicas de comportamiento, estrategias novedosas, alianzas de fuerzas políticas antes no perceptibles y comportamientos diametralmente distintos a otrora, pero todo ello enmarcado dentro de lo permisible o reglas del juego electoral.

Consecuentemente, la candidatura común podría interpretarse como un artificio electoral que permitió a los partidos políticos reducir su espectro de incertidumbre, sumando las fuerzas electorales de dos o más partidos políticos, lo que a la par indica implícitamente la necesidad de maximizar el número de votos de éstos con el fin de lograr un objetivo: acceder al poder. Las condiciones para formalizar una candidatura común como ya se expuso, no plantean tiempos, acuerdos deliberativos de partidos ni un proyecto o plataforma de gobierno común, por lo que esta figura justifica una generación de pragmatismo entre los partidos políticos, donde lo que importa es el máximo resultado político sin mediar, en apariencia, los principios, programa de acción e ideología de éstos.

De hecho podría considerarse que este posible pragmatismo se encuentra

en cierta forma prevenido en el artículo 33 del CEEM al referirse a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Por lo que al considerar la candidatura común, parte de este artículo de cierta forma se está soslayando.

Por otro lado, cabe señalar posibles implicaciones de las candidaturas comunes pensando que influyen en los partidos a que asuman comportamientos pragmáticos:

1. Por el lado de los partidos podría ser (a) la pérdida de compromiso político al acceder al poder mediante la suma de fuerzas políticas, ya que no existe una plataforma o proyecto de gobierno conjunto con el cual exista compromiso; y, (b) de presentarse acciones de ineficiencia, inequidad y corrupción del gobierno por candidatura común ¿qué partido se responsabilizará sobre las acciones de mal gobierno?

2. Por parte de los ciudadanos, podría señalarse que (a) si bien la in-

formación que poseen sobre la oferta política de un determinado partido es imprecisa e incompleta, amén de considerar las capacidades limitadas del votante para procesar información y realizar proyecciones, cuando dos partidos recurren a la candidatura común la información tiende a volverse más ambigua, ya que en estos casos el votante tendrá que evaluar y realizar proyecciones sobre las plataformas políticas que propongan los partidos en candidatura común, lo que puede generar desconcierto sobre cuál es realmente el proyecto de gobierno con el que los candidatos comunes se están comprometiendo y guiarán su gobierno de ganar las elecciones; y (b) en el ejercicio de gobierno los representantes colocados por medio de la figura de la candidatura común podrían generar desconcierto sobre cómo orientarán las acciones cuando los partidos partícipes en dicha figura son ideológicamente contrarios (piénsese en el PRD y PAN) y, por consecuencia, después de tres años de gobierno a qué partido se evaluaría en los comicios para elegir nuevo gobierno.

Es evidente que las modificaciones a los marcos legales de los sistemas electorales y de partidos, conocidas como reformas políticas, son una herramienta esencial en los deseos de conducir la vida política de una so-

ciudad por las sendas institucionalizadas. Pero, como lo muestra la candidatura común, es cierto también que no hay ley que consiga transformar la realidad social o encuadrarla dentro de lo deseable. Es decir, el entramado jurídico institucional sirve como suerte de sistema de tolerancia e incentivos para los partidos políticos, con el fin de que éstos funcionen dentro de lo permitido y de manera eficiente y eficaz, más no permite cambiar en un instante las propiedades esenciales de la cultura política de una sociedad.

No obstante, en las democracias donde los partidos son la única vía para acceder al poder y donde se está gestando una mayor competitividad entre ellos, las inercias de comportamientos políticos latentes y condiciones competitivas que van emergiendo debieran ser abordadas y consideradas por los partidos políticos para mantener y sustentar su capacidad de representación.

En efecto, el sistema de partidos como aquel mecanismo a través del cual la sociedad participa en la toma de decisiones públicas o como enlace entre gobierno y sociedad, requiere que su actuación constituya una verdadera representación de la sociedad. Por ello es conveniente regular

con mayor grado la figura de la candidatura común considerando que:

- Las condiciones básicas de equidad y certeza favorezcan la competitividad y estabilidad de los partidos políticos, regulando los tiempos y términos para que los partidos presenten y formalicen su intención de unirse bajo la figura de la candidatura común en el proceso electoral.
- Una de las funciones de los partidos es la de construir un programa o proyecto político que organice y canalice las demandas de grupos sociales, con el fin de que los diversos sectores de la sociedad puedan escoger a un partido a través de su mensaje concreto. Esto es, que la sociedad sepa qué tipo de políticas apoyaría un partido, coalición o candidatura común de manera concreta y que, a través de ello, tenga la posibilidad de escoger lo que más convenga a sus intereses y preferencias, además de contar con un mecanismo para que ese programa o proyecto sea obligatorio en el ejercicio de cargos populares.
- La democracia mexicana afronta una serie de obstáculos para su consolidación y uno de ellos

es la creciente desconfianza y escasa valoración de los ciudadanos hacia la actividad política de los partidos y los procesos que los llevan al gobierno (Ugalde, 2004). No obstante, éstos siguen siendo el eslabón más importante en la consolidación de la democracia en México. Posiblemente, el desencanto ciudadano sobre los partidos y procesos electorales se irá disipando en la medida que los electores perciban que su voto puede hacer la diferencia en la forma como se conducen los candidatos en campaña, toman las decisiones las autoridades electas y rinden cuentas, con base en las agendas que

formaron y ofrecieron atendiendo a la voluntad social.

En fin, se trata de preocuparse sobre qué tipo de reglas garantizan por un lado la representación de la sociedad, y por el otro la equidad, competitividad y estabilidad de los partidos políticos. Pero sobre todo, pensar que si bien las reformas político-electorales en el Estado de México han contribuido al avance democrático, la incorporación de la figura de la candidatura común al marco electoral, no ayuda a este objetivo porque desvirtúa la función de los partidos, confunde a los ciudadanos y pareciera no contribuir a generar gobiernos responsables.

## Fuentes consultadas

---

- Acedo, Blanca M. s/f. *Representación política y sistemas electorales municipales*. [Documento en línea]. Disponible en formato html, consultado el 2 de mayo de 2006, en: <<http://www.municipio.org.mx/Blanca-M-Acedo.html>>
- *Agenda de la Reforma Municipal en México*: <[www.municipio.org.mx](http://www.municipio.org.mx)>
- Arellano, Castro Ricardo. 2003. *El sistema político del Estado de México*. México: UAEM.
- Arenas, Ernesto. 2000. *La transición política mexicana del Estado de México, 1990-2000*. Documento de investigación Num. 40. México: El Colegio Mexiquense, A. C.
- Aziz, Nassif Alberto. 1999. "Partidos políticos y gobiernos locales, más preguntas". Ponencia presentada en el Congreso Gobiernos locales: el futuro político de México. Guadalajara, Jal., 23-24 de septiembre, 1999. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 2 de mayo de 2006, en <<http://iglom.iteso.mx/PDF/aaziz.PDF>>
- Barnard, Chester. 1938. *The Functions of the executive*. Cambridge: Harvard University Press.
- Borja, Rodrigo. 1998. *Enciclopedia de la política*. México: FCE.
- Cleary, Matthew R. 2003. "Competencia electoral, influencia ciudadana y desempeño del gobierno en los municipios mexicanos". *Revista Política y Gobierno*, Vol. X, Núm. 1: 183-217.
- *Código Electoral del Estado de México*. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 19 de febrero de 2006, en: <[http://www.ieem.org.mx/pdf/ceem\\_05\\_06.pdf](http://www.ieem.org.mx/pdf/ceem_05_06.pdf)>
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 19 de febrero de 2006, en: <[www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)>
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. [Documento en línea]. Disponible en formato html, consultado el 1° de julio de 2006, en: <<http://www.ieem.org.mx/constitucion.html#>>
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 1° de julio de 2006, en: <<http://www.ife.org.mx>>



- Crespo, José Antonio. 1999. "La crisis mundial de los partidos dominantes". *Metapolítica*, Vol. 3, Núm. 10: 297-311.
- Downs, Anthony. 1957. *An economic theory of democracy*. New York: Harper and Brothers.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro. Coord. 2000. *Alternancia y transición política. ¿Cómo gobierna la oposición en México?* México: El Colegio de la Frontera Norte/Plaza y Valdés.
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro. 1996. "Alternancia y liberación política. El PAN en el Gobierno de Baja California". *Revista del Colegio de la Frontera Norte*, Vol. 8, Núm. 16, julio-diciembre: 21-36.
- *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*, del 24 de enero de 2006.
- *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*, del 29 de junio de 2006.
- *Gobierno del Estado de México*: <www.edomex.gob.mx>
- Harmon, Michael M. y Richard T. Mayer. 2001. *Teoría de la organización para la administración pública*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C. /FCE.
- Instituto Electoral del Estado de México: <www.ieem.org.mx>
- Instituto Electoral del Estado de México. 2006a. *Análisis de Resultados Electorales. Estado de México*. Julio de 2006. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 17 de septiembre de 2006, en: <http://www.ieem.org.mx/pdf/carpeta/are05\_06.pdf>
- Instituto Electoral del Estado de México. 2006b. *Calendario electoral para la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales, 2006*. México: IEEM.
- Instituto Federal Electoral: <www.ife.org.mx>
- Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal: <http://www.e-local.gob.mx/wb2/INAFED2006/INAF\_Inicio>
- Marván Laborde, María. 1999. "Partidos políticos: ¿instituciones necesarias o prescindibles?". *Metapolítica*, Vol. 3, Núm. 10: 259-279.

- Méndez de Hoyos, Irma. 2003. "Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1997". *Revista Política y Gobierno*, Vol. X, Núm. 1: 139-182.
- Miranda Chigüindo, Carla y Minerva Ordoñez Arizmendi. 2006. "La automatización del voto en la actualidad y el enfoque de los partidos políticos en el Estado de México ante la utilización de nuevas tecnologías en los procesos electorales". *Apuntes Electorales. Revista del IEEM*, Año V, Núm. 23: 73-319.
- Morales Garza, Martha Gloria. 2005. "Los gobiernos locales y los partidos políticos". *Revista Gestión y Política Pública*, Vol. XIV, Núm. 2: 311-340.
- Natal, Alejandro. 2001. *The new institutional economics, a general introduction*. Documento de discusión Núm. 1. México: El Colegio Mexiquense, A. C.
- Natal, Alejandro. 2004a. *Information costs and local institucion: participatory decision making in a rural community*. Documento de discusión Núm. 6. México: El Colegio Mexiquense, A. C.
- Natal, Alejandro. 2004b. *What are transaction costs: In a birds-eye*. Documento de discusión Núm. 7. México: El Colegio Mexiquense, A. C.
- Nohlen, D. 2000. *La naturaleza de los sistemas electorales y su impacto en los sistemas de partidos políticos*. [Documento en línea]. Disponible en formato html, consultado en febrero de 2006, en: <<http://www.universidadabierta.edu.mx>>
- Pacheco Velásquez, Ernesto Armando y Carlos Javier Vilalta y Perdomo. s/f. *Una Contribución a la Teoría de la Elección Racional sobre los Elementos de Evaluación, Percepción y Voto*. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 18 de agosto de 2006, en: <[http://usmex.ucsd.edu/research/conf\\_pdfs/pacheco.pdf](http://usmex.ucsd.edu/research/conf_pdfs/pacheco.pdf)>
- Pappalardo, Adriano. 1999. "Modelos explicativos de la crisis de los partidos". *Metapolítica*, Vol. 3, Núm. 10: 281-295.
- Ramírez, Antonio Saúl. 2003. "El cambio electoral en los municipios y su impacto en las finan-

- zas públicas”. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales con Especialidad en Desarrollo Municipal, México: El Colegio Mexiquense.
- Rodríguez, Araujo Octavio. 2004. “¿Crisis de la política y de los partidos?” Ponencia presentada en el Encuentro Internacional Desafíos y Problemas del Mundo Contemporáneo. Serpa, Portugal, 23-25 de septiembre, 2004. [Documento en línea]. Disponible en formato rtf, consultado el 2 de mayo de 2006, en: <[http://resistir.info/serpa/comunicacoes/octavio\\_r\\_araujo.rtf](http://resistir.info/serpa/comunicacoes/octavio_r_araujo.rtf)>
  - Rodríguez Araujo, Octavio. 2005. “La crisis de los partidos políticos en México”. *La Nación*, diciembre, Núm. 202. [Documento en línea]. Disponible en formato html, consultado el 2 de mayo de 2006, en: <<http://memoria.com.mx/node/692>>
  - Rorty, Richard. 1998. *Pragmatismo y política*. España: Paidós.
  - Sartori, Giovanni. 1976. *Parties and party systems. A framework for analysis*. United States of America: Cambridge University Press.
  - Stiglitz, Joseph E. 2000. *Economics of the public sector*. United States of America: Norton.
  - Ugalde, Ramírez Luis Carlos. 2004. *Retos y perspectivas de la consolidación democrática en México*. [Documento en línea]. Disponible en formato pdf, consultado el 1 de septiembre de 2006, en: <[www.ife.org.mx/docs/Internet/Sala\\_Prensa\\_CNCS/discursos\\_cg\\_CNCS/discursosCG\\_pdf/c02ABR2004\\_ZAC.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/Internet/Sala_Prensa_CNCS/discursos_cg_CNCS/discursosCG_pdf/c02ABR2004_ZAC.pdf)>
  - Vergara, Rodolfo. 1997. “Estudio introductorio: ‘El redescubrimiento de las instituciones’: de la teoría organizacional a la ciencia política” en March, James G. y Johan P. Olsen. 1997. *El redescubrimiento de las instituciones. La base organizativa de la política*. México: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C./Universidad Autónoma de Sinaloa/FCE.
  - Ware, Alan. 1996. *Political parties and party systems*. United States of America: Oxford University Press.
  - Zintl, Reinhard. 1998. *Comportamiento político y elección racional*. España: Gedisa.

